



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 23 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR N.º 4

El Presidente de la Asociación de harineros de Barcelona, manifiesta que en aquel mercado se ofrece el maíz procedente del Río de la Plata, de 22 a 23 pesetas los 100 kilos para entregar a últimos de este mes o a primeros de Julio próximo, por esperarse cargamentos.

El maíz bigarre se ha cotizado hasta hoy a 24 pesetas y media los 100 kilos. Para pedidos y más detalles, pueden dirigirse los interesados a Juan Pascual, Presidente de la mencionada Asociación.

Lo que de orden superior se publica en este Boletín oficial para conocimiento del público.

Guadalajara 14 de Junio de 1905.

el Gobernador.

Sixto Morán Arroyo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

El Ministerio de la Guerra, con fecha 22 de Abril último, dice a este de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se manifieste a V. E. la conveniencia de que por el Ministerio a su cargo se diere una disposición de carácter general por la que se obligue a los ayuntamientos de todas las localidades en que por su escasa guarnición no haya establecido Parque administrativo ó Depósito de suministro, ni se halle contratado el servicio a aceptar contratos con la Administración militar, la cual le entregaría el material necesario para el suministro, mediante inventario, abonándole el importe del relleno de jergones y lavado de ropas a los precios que se estipulasen y los artículos a los que la Diputación provincial fijase para el suministro de pueblos; espe ando de V. E. se sirva participar a este Ministerio la resolución adoptada en vista de lo que se interesa a cuyo fin remito a V. E. copia de un escrito del General del segundo Cuerpo de Ejército proponiendo la resolución citada y del informe evacuado en el sentido expuesto por la Ordenación de Pagos de Guerra.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Lo que de la propia Real orden traslado a V. S. a los efectos interesados por el Ministerio de la Guerra. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1905.

BESADA.

Sr. Gobernador civil de . . .

EXPOSICIÓN ESCOLAR DE 1905

Organizada por el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao bajo la protección del Gobierno de S. M.

Durante el mes de Agosto próximo se celebrará en la Villa de Bilbao una Exposición Escolar proyectada y dirigida por el Excmo. Ayuntamiento de esta L. Villa. Este convoca para que acudan al certamen a cuantas Autoridades, Corporaciones, Empresas ó particulares puedan aportar una idea, una invención, un programa, un objeto, algo que pueda ser aprovechado para levantar el nivel de la instrucción primaria en nuestra querida patria. Muy especialmente convoca a los Ayun-

también profesores de primera enseñanza, escuelas de artes y oficios, arquitectos, autores y editores de obras de texto e industriales que preparen material escolar.

Por parte del Ayuntamiento de Bilbao son tres los motivos que le impulsan a organizar esta Exposición y procurar para ella un éxito brillante: el amor a la cultura nacional, el deseo de que en las grandes fiestas que para el próximo mes de Agosto organiza el Ayuntamiento se dé esta nota de ilustración y de progreso, y la esperanza de recoger ideas o modelos en los que pueda inspirarse para hacer aún más lisonjero el estado de las Escuelas de nuestra Villa. Con este triple fin solicita la cooperación de todas las personas a quienes se dirige esta convocatoria, ofreciéndoles toda clase de facilidades, así para proporcionarles cuantos datos y noticias necesiten, como para la recepción e instalación de los objetos. A este efecto anuncia que se contestarán todas las cartas que sobre tales extremos se dirijan al Señor Presidente de la Comisión organizadora de la Exposición.

Por Real Orden de 19 del corriente mes, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder carácter oficial a esta Exposición, disponiendo al propio tiempo que por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se concedan dos premios honoríficos para cada uno de los cuatro grupos relativos a los Maestros. La Comisión organizadora, contando con la favorable acogida que la idea de celebrar este certamen ha obtenido en el Ministerio, se propone recabar nuevas ventajas para los profesores oficiales que a él concurren.

La Exposición será de organización de escuelas, métodos y procedimientos de enseñanza, comprendiendo los tres grados de la primaria, ó sea párvulos, elemental y superior.

Con arreglo a las bases acordadas por el Excelentísimo Ayuntamiento para la Exposición, podrán presentarse en ella cuantos objetos se reseñan en la siguiente descripción.

Los objetos que se envían se agruparán en las cinco clases ó secciones siguientes:

- A. Oficial y corporativa.
- B. Industrial.
- C. Trabajos de los alumnos.
- D. Memorias y resultados obtenidos por la enseñanza en las escuelas.

Sección Oficial y Corporativa.—Comprenderá las divisiones siguientes:

I. *General.* Cuantos estados, estudios, datos estadísticos, modelos y trabajos de todas clases puedan obtenerse del Estado, Museo Pedagógico, etc., sobre la situación y progreso de la enseñanza primaria en general y particularmente en España.

II. *Extranjera.* Un modelo de las escuelas tipos, que se procurara obtener de Francia, Inglaterra, Alemania Suiza e Italia.

III. *Municipal.* Exposiciones que hagan los Ayuntamientos españoles, bien de un establecimiento determinado ó del estado de la enseñanza en el pueblo.

IV. *Aneja á Instituciones ó Establecimientos de índole diversa.* Escuelas de Asilos benéficos, Institutos militares, Establecimientos penitenciarios y Fabricas.

V. *Particular.* Escuelas y Colegios particulares de primera enseñanza.

Sección B ó Industrial.—Comprenderá:

- I. *Arquitectura.*
 - 1.º Proyectos de escuelas de construcción primaria y detalles de las mismas que lleven firma de facultativo.
 - 2.º Fotografías, grabados y reproducciones gráficas ó plásticas de las mismas.

II. *Mobiliario.*

1.º Planos y representaciones gráficas de bancos, mesas, paragüeros, estanterías, colgadores, lavabos y demás mobiliario de las Escuelas.

2.º Modelos contruidos de estos mismos efectos.

3.º Dibujos, planos ó memorias sobre la disposición y conjunto de una clase de primera enseñanza.

III. *Material científico.*

1.º Libros para la enseñanza.

2.º Mapas.

3.º Representaciones artísticas sobre motivos tomados de las ciencias naturales, la industria, la historia, etc.

4.º Colecciones de máximas.

5.º Modelos de dibujo lineal y de figura.

6.º Aparatos para la enseñanza de las ciencias físicas y naturales.

7.º Papel, tintas, plumas, lápices, pizarras, tizas, punteros, planas, encerados, etc.

8.º Material para la gimnasia de sala.

9.º Idem para la enseñanza intuitiva de los párvulos.

10.º Modelos, material y aparatos para los trabajos manuales.

Sección C.—*Trabajos de los alumnos.*

1.º Cuadernos de ejercicios de los niños en cada una de las enseñanzas que comprende el Real Decreto de 26 de Octubre de 1901.

2.º Trabajos manuales.

3.º Estados demostrativos de los resultados obtenidos.

Sección D.—*Memorias y resultados obtenidos por la enseñanza en las Escuelas.*

1.º Memorias, estadísticas, gráficos, etc., demostrativos del resultado obtenido en la enseñanza de las materias enumeradas en el Real decreto de 26 de Octubre de 1901.

2.º Memorias sobre la educación del niño desde el punto de vista de la higiene.

3.º Id. sobre la enseñanza de la gimnasia en particular.

Para facilitar la clasificación y colocación de los objetos en la Sección correspondiente, así como la calificación del Jurado, cada expositor acompañará un informe explicativo de los trabajos ó objetos que presente. En él de una manera sucinta enumerará los méritos de la obra ó los resultados que de ella espere.

La duración de la Exposición comprenderá todo el mes de Agosto próximo. Los que deseen enviar objetos deberán anunciar el envío antes del 15 de Junio. Desde esta fecha hasta el 30 de Julio se recibirán, y el día 15 de este último mes comenzará su instalación.

Una vez recibidos en la estación de Bilbao, á cuyo efecto deben enviar los expositores al Sr. Alcalde el talón para recogerlos, el Ayuntamiento se encarga de su instalación y guarda. Si vinieren en malas condiciones hará reclamación inmediata, y de no hacerla responderá de la averías, á no ser que fueran insignificantes ó procedieran de fuerza mayor.

A cada objeto que se exponga se le señalará el lugar donde ha de ser colocado. Será completamente gratuita la ocupación de la superficie.

La Exposición se celebrará en el edificio escolar de Berástegui; y si no bastase éste, en él y en el de Concha.

Durante la Exposición se organizarán conferencias sobre asuntos de Pedagogía.

Habrá un Jurado que señalará las recompensas que han de concederse á los expositores. El Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes ha nombrado para formarle á D. Miguel Unamuno, Rector de la Universidad de Salamanca; D. Manuel B. Cossío, Director

del Museo Pedagógico nacional; D.^a Concepción Saiz, Profesora de la Escuela Normal central de Maestras; D. Luis Santamaría, Inspector de Escuelas de la Provincia y D. Enrique Epalza, Arquitecto de esta Villa.

Los expositores que envíen trabajos á esta Exposición tendrán después tiempo y facilidad para remitirlos á la Pedagógica Internacional que á fines de año ha de celebrarse en Barcelona.

El Ayuntamiento de Bilbao ruega á todos los buenos españoles que puedan prestar su ayuda á este concurso, que acudan á secundar su iniciativa, con lo que se harán acreedores á su gratitud.

Bilbao 22 de Abril de 1905.—El Alcalde, Pedro P. de Bilbao.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA de Guadalajara.

Esta Corporación excita el celo de los Maestros de la provincia para que concurren con trabajos suyos y de sus alumnos á la exposición escolar que en el próximo mes de Agosto celebrará el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, en la forma y condiciones expresa las.

Guadalajara 13 de Junio de 1905.—El Presidente, Sixto Morán.—El Secretario, Juan Francisco Rello.

El día 7 del actual ha sido nombrado Maestro interino de la Escuela de asistencia mixta de Garbajosa con 500 pesetas, D. Nicolás Sanz Palancar; habiéndose diligenciado con el cúmplase el título administrativo en el día de hoy.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* á los efectos consiguientes

Guadalajara 12 de Junio de 1905.—El Presidente, Sixto Morán y Arroyo.

JEFATURA DE MINAS DE GUADALAJARA

El Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 10 del actual, se ha servido decretar de conformidad con el siguiente dictamen:

«Resultando por la comparecencia ante el señor Juez municipal de Huertapelayo, hecha por don Francisco Herraiz Portillo en 19 del actual, que corre unida al expediente posesorio á favor de don Mamerto García Crespo, que dicho Sr. Herraiz, propietario de las minas nombradas «San Lucas» núm. 126 y «Abraham» núm. 48 del término de Anquela del Ducado, nada tiene que oponer al traslado de dominio de sus minas por habersele satisfecho la cantidad convenida entre él y el comprador Sr. García quedan ventiladas todas las dificultades, toda vez que el requisito que se exige por los dictámenes emitidos para completar los documentos y facilitar la inscripción ha quedado satisfecho con la comparecencia; procede, por tanto, en opinión de esta Jefatura, el reconocimiento y autorización de la traslación de dominio de las citadas minas y de cuyo reconocimiento se dé cuenta á las oficinas de Hacienda.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados que carecen de representante en la Capital.

Guadalajara 13 de Junio de 1905.—El Ingeniero jefe, Enrique Naranjo.

AYUNTAMIENTOS

COGOLLUDO.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 7.^o

del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, se convoca por el presente para que el día 30 del corriente, á las doce de la mañana, en estas Casas consistoriales á la Junta de partido que señala la disposición 3.^a del mismo, que se compondrá de un representante de cada Ayuntamiento de los pueblos que constituyen el partido judicial con el fin de que puedan examinar y censurar las cuentas de Ingresos y Gastos de la Cárcel correspondientes al ejercicio de 1904 cuya rendición se halla verificada.

Encarezco á las Corporaciones municipales, se sirvan nombrar de su seno el Concejal que haya de representarles en la indicada; teniendo entendido que con los asistentes se tomará acuerdo cualquiera que sea su número y se remitirán las cuentas desde luego á la Superioridad á los efectos legales.

Cogolludo 10 de Junio de 1905.—El Alcalde Antonino Samper.

SAUCA.

Se halla depositado en esta Alcaldía, un caballo de las señas que á continuación se expresan; y como de las averiguaciones practicadas no ha parecido dueño, se hace público por el *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de su verdadero dueño.

Señas del caballo.

Alzada sobre la marca, edad sobre unos nueve años pelo castaño oscuro herrado de las cuatro extremidades, tiene dos lunares blancos pequeños en el lado derecho y otro en el lomo.

Sauca 9 de Junio de 1905.—El Alcalde, Nicolás Gil.

ANCHUELA DEL PEDREGAL.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones en término de cinco días el recuento de ganadería para el año de 1906 pasado dicho tiempo, no serán admitidas.

Anchuela del Pedregal 8 de Junio de 1905.—El Alcalde, Mariano Orea.

CABANILLAS DEL CAMPO.

Terminadas las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes al año 1904 quedan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio por término de treinta días á los efectos consiguientes.

Cabanillas del Campo 10 de Junio de 1905.—El Alcalde, Felipe Celada.

ILLANA

El ganado lanar de la propiedad de D. Luis Rico y López, de esta vecindad, según reconocimiento facultativo, resulta invadido de la enfermedad denominada viruelas habiéndosele señalado para coto de aislamiento el terreno siguiente: Desde la salida del pueblo por trascalos illo y cuesta del ojo al abrevadero de las fuentezuelas por la cañada abajo al puente la vega al puntal de las muelas, á la fuente de las cimenas, valdeponce, los tolmos á la era de D. Vicente Solera.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes y público en general.

Illana 10 de Junio de 1905.—El Alcalde, Lorenzo Fuerte.

CASPUÑAS.

Las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes al año de 1904, se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de treinta días, para oír reclamaciones pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Caspueñas 10 de Junio de 1905.—El Alcalde, Alejo Escarpa.

LAS INVIERNAS

Reconocidos por el Profesor de Veterinaria los ganados lanarales de esta localidad, que fueron atacados de la enfermedad variolosa, ha declarado se encuentran completamente curados de dicha enfermedad.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Las Inviernas 5 de Junio de 1905.—El Alcalde, P. O., Pascual Garcés.

ARBANCON

Por terminación de contrato queda vacante desde 1.º de Julio próximo la plaza de Médico Titular de esta villa y sus anejos Monasterio y Júcar, dotada la primera con el sueldo anual de 500 pesetas y la segunda con el de cincuenta pesetas cada una, para los trimestres vencidos.

El agrimensor que la en libertad para hacer las iguales del vecindario y arajo que ascienden en la primera 2000 pesetas y la segunda de 57 a 60 fanegas de trigo puro, éstas cobradas en la recolección y aquellas por trimestres vencidos.

Lo que se anuncia al público, a fin de que los aspirantes que se hallen aminorados de los requisitos que exige el vigente reglamento de Sanidad, presenten sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contados desde esta fecha, pasados los cuales se proveerá.

Arbancon 7 de Junio de 1905.—El Alcalde, Anastasio Martínez.

JUZGADO DE INSTRUCCION

GUADALAJARA.

Don Pedro Sainz de Baranda, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza a José Orcaza,án vil de 18 años soltero hijo de Nicanor y Pascuala natural y domiciliado en Madrid de oficio electricista, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran pero se presume debe hallarse en Madrid a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado a fin de hacerle saber una resolución dictada en la causa que se sigue contra el mismo sobre estafa, y constituirse en prisión; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, dispongan la busca y conducción de expresado sujeto a la Cárcel de este partido a mi disposición.

Dado en Guadalajara a 5 de Junio de 1905.—Pedro S. de Baranda.—D. S. O.—Domingo Dorresté.

REGISTROS FISCALES

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento a lo que dispone la Real orden de 20 de Enero último, han acordado proceder a la confección del Registro fiscal de los edificios y solares de sus términos respectivos, y a reserer los mismos de dicho documento aprobado.

A este efecto, todos los propietarios, administradores o encargados que posean edificios o solares en los mencionados términos, observarán las siguientes prevenciones:

1.ª Que de toda relación jurada que reciban para la formación del Registro fiscal, deben acusar recibo.

2.ª Que al llenar dichas relaciones juradas no omitan detalle alguno por los conceptos que se expresan en su encabezado.

3.ª Que cuiden de consignar la verdadera riqueza de la finca, pues en otro caso cabrá exigirles las consiguientes responsabilidades por defraudación, una vez probada en legal forma.

4.ª Que cada edificio o solar será objeto de una relación jurada, no pudiendo, por tanto, incluirse varias fincas en una misma relación.

5.ª Que dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que hayan recibido la oportuna relación jurada, vienen obligados a llevarla y a entregarla a los encargados de recogerla a domicilio.

Los Alcaldes de los pueblos que a continuación se relacionan, lo hacen público para conocimiento de los interesados y a fin de evitarles las correspondientes responsabilidades para el caso de infringir cualquiera de las anteriores prevenciones.

Ayuntamientos que han remitido el anuncio anterior y en cuyos pueblos ha de procederse a la confección del Registro fiscal.

Villel de Mesa,
Iriepal,
Azañon.

Huetos,
Centenera,
Mandayona.

Apéndices de amillaramiento.

En las Secretarías de Ayuntamiento de los pueblos que a continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones durante el término que cada uno ha señalado, los apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1906.

Por rústica y urbana.

Benera, por término de quince días,
Arbancon, idem id.
Lupiana, idem id.
Iriepal, idem id.
Aguita, idem id.
Sienes, idem id.

Por rústica, pecuaria y urbana

Horche, por término de quince días.

Por riqueza urbana.

Albendiego, por término de quince días.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos.